

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

XXIX PERIODO LEGISLATIVO

3a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION N° 29

1 de diciembre de 2000

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1° a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : de la señora prosecretaria legislativa a cargo, doña Graciela Mabel DIORIO; y Prosecretaría del señor prosecretario administrativo a cargo, contador Omar GUTIERREZ.

Diputados presentes

ACOSTA, María Teresita
BERBEL, María Teresa Edit
BROLLO, Federico Guillermo
CORREA, Eduardo
DOMENE, Mirta Elena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
ETMAN, Beatriz Nilda
FALLETI, Julio César José
FERREYRA, Osvaldo Raúl
FIGUEROA, Yolanda
FORSETTI, Osvaldo Roberto
FUENTES, Eduardo Luis
GILLONE, Alicia
GONZALEZ, Luis Ernesto
GONZALEZ, Oscar Horacio
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
LAURIN, Iris del Carmen
MESPLATERE, Constantino

MONTI, Raúl Humberto
MORAÑA, Carlos Alberto
RADONICH, Raúl Esteban
RIVAS, Adriana Elsa Rita
ROSTAN, Orlando Raúl
SANTARELLI, Rita Josefina
SAPAG, Luz María
SIGEL, Violeta Catalina
TAYLOR, Jorge Andino Roberto
VAZQUEZ, Julio César
VERA GARCIA, Manuel
VILLAR, Héctor Ricardo

Ausentes con aviso

ASAAD, Carlos Antonio
CARBAJO, Eduardo Adrián
MACCHI, Carlos Alberto
ROMERO, Gabriel Luis
TOBARES, Jorge Omar Alvedo

SUMARIO

- 1 - **APERTURA DE LA SESION**
- 2 - **MODIFICACION DE LA LEY 2302 -PROTECCION INTEGRAL DEL NINO Y ADOLESCENTE-**
(Expte.O-373/00 - Proyecto 4316)
Consideración en particular del proyecto de Ley 4316. Se sanciona como [Ley 2346](#).
- 3 - **PRESENTACION DE UN PROYECTO DE DECLARACION Y MOCION DE SOBRE TABLAS**
(Arts. 117 y 136 - RI)
(Expte.D-271/00 - Proyecto 4328)
Efectuada por el señor diputado Eduardo Correa. Se aprueba.
- 4 - **LEY ORGANICA DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**
(Expte.E-062/00 - Proyecto 4310)
Consideración en particular del proyecto de Ley 4310.
- 5 - **PRIMER CUARTO INTERMEDIO**
- 6 - **REAPERTURA DE LA SESION**
(Continuación del tratamiento del punto 4)
- 7 - **SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO**
- 8 - **REAPERTURA DE LA SESION**
(Continuación del tratamiento del punto 4)
- 9 - **TERCER CUARTO INTERMEDIO**
- 10 - **REAPERTURA DE LA SESION**
(Continuación del tratamiento del punto 4)
Se sanciona como [Ley 2347](#).
- 11 - **PREOCUPACION POR ESTADO DE SALUD DE PRESOS DE LA TABLADA**
(Expte.D-271/00 - Proyecto 4328)
Consideración en general y particular del proyecto de Declaración 4328. Se sanciona como [Declaración 542](#).

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara

- [Ley 2346](#)
- [Ley 2347](#)
- [Declaración 542](#)

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a un día de diciembre de dos mil, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 19,00', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Buenas tardes, señores diputados.

A efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se dará lectura a la nómina de los señores diputados que se encuentran presentes en el Recinto.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- Lista de asistentes, diputados: María Teresita Acosta, María Teresa Edit Berbel, Federico Guillermo Brollo, Eduardo Correa, Mirta Elena Domene, Beatriz Nilda Etman, Osvaldo Raúl Ferreyra, Yolanda Figueroa, Osvaldo Roberto Forsetti, Eduardo Luis Fuentes, Alicia Gillone, Luis Ernesto González, Oscar Horacio González, Oscar Alejandro Gutiérrez, Iris del Carmen Laurín, Constantino Mesplatere, Raúl Humberto Monti, Carlos Alberto Moraña, Adriana Elsa Rita Rivas, Orlando Raúl Rostan, Rita Josefina Santarelli, Luz María Sapag, Violeta Catalina Sigel, Jorge Andino Roberto Taylor, Julio César Vázquez, Manuel Vera García y Héctor Ricardo Villar.

Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo Brollo, total veintisiete señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de veintisiete señores diputados, damos por iniciada la tercera sesión extraordinaria, Reunión N° 29.

Tiene la palabra el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Señor presidente, es para solicitar que se dé por presente al señor diputado Raúl Esteban Radonich que se encuentra en el edificio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- En el mismo sentido, es para justificar la ausencia del señor diputado Julio César José Falleti que también se encuentra en la Casa.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día.

2

**MODIFICACION DE LA LEY 2302 -PROTECCION INTEGRAL
DEL NIÑO Y ADOLESCENTE-
(Expte.O-373/00 - Proyecto 4316)**

Sra. SECRETARIA (Diorio).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se sustituye el artículo 45 de la Ley 2302 -Protección Integral del Niño y Adolescente-.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Ley.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º y 2º. El artículo 3º es de forma.

- Se incorporan los señores diputados Julio César José Falleti y Raúl Esteban Radonich.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2346](#).

3

**PRESENTACION DE UN PROYECTO DE DECLARACION
Y MOCION DE SOBRE TABLAS
(Arts. 117 y 136 - RI)**

(Expte. D-271/00 - Proyecto 4328)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Correa.

Sr. CORREA (ALIANZA).- Estando ante el segundo punto del Orden del Día, quería solicitar la anuencia a la Honorable Cámara -no obstante que no existe en este período de sesiones extraordinarias la Hora de Otros Asuntos- para tratar un proyecto de Declaración que hemos firmado el conjunto de los Bloques de la Honorable Legislatura, sobre la situación de los presos de La Tablada.

Usted verá en qué momento se puede realizar.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Le digo, íbamos a tratarlo, por haberlo justamente incorporado en forma no prevista a esta sesión, con posterioridad a los asuntos que teníamos previstos. Si hay alguna razón que lo justifique, lo podríamos tratar ahora; pero sino lo vamos a hacer al finalizar los dos puntos que tenemos en el Orden del Día.

Sr. CORREA (ALIANZA).- De acuerdo, era para ver, nada más, en qué momento lo tratábamos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la moción de sobre tablas efectuada por el señor diputado Eduardo Correa.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con el segundo punto del Orden del Día.

4

LEY ORGANICA DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

(Expte.E-062/00 - Proyecto 4310)

Sra. SECRETARIA (Diorio).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establece una nueva estructura orgánica de los Ministerios de la Provincia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Ley.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º, 2º, 3º y 4º. Al leerse el artículo 5º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Horacio González.

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Voy a votar a favor de este artículo con excepción del punto 6, por cuanto -como voy a explicar cuando se trate el artículo 24- no estoy de acuerdo con la creación de la Secretaría de Estado de Educación. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 5º como está redactado. Como no lo puede hacer parcialmente, el señor diputado Oscar Horacio González vota en contra del artículo.

- Resulta aprobado por mayoría. Se registra un (1) voto negativo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado por mayoría el artículo 5º.
Continuamos.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11, 12 y 13. Al leerse el artículo 14, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, es para proponer una modificación al artículo 14. En el día de ayer, cuando aprobamos en general la Ley, hicimos reserva,

era respecto del artículo 24, que ya hay una propuesta modificatoria y también respecto -esto lo dijimos nosotros y el Bloque de la Alianza- de la posibilidad de que estas Unidades Estratégicas de Coordinación Operativa no signifiquen la creación de nuevos cargos de categorías, cargos presupuestarios y categorías políticas dentro de la Administración provincial. El Bloque del oficialismo ha manifestado reiteradamente que efectivamente esto no es así, no tiene ninguna intencionalidad que haya creación de nuevos cargos políticos presupuestarios pero creíamos que lo conveniente y lo mejor para todos sería -si esto es así- dejarlo expresado en este proyecto de Ley a través de un párrafo al final del artículo 14, que diría: "... El funcionamiento de las Unidades Estratégicas de Coordinación Operativa no implica creación de nuevos organismos y/o cargos presupuestarios.". Esta sería la propuesta de modificación concreta que haría al artículo 14.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Es un agregado, en realidad.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Luego de Unidad de Proyectos Estratégicos seguiría este párrafo:

"... El funcionamiento de las Unidades Estratégicas de Coordinación Operativa no implica creación de nuevos organismos y/o cargos presupuestarios."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Julio César José Falleti.

5

PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sr. FALLETI (MPN).- Gracias, señor presidente. Nosotros, en realidad no compartimos este criterio pero en función de consensuar, de ver la posibilidad de encontrar alguna salida a esto, solicitaría a la Honorable Cámara y a usted, por supuesto, nos conceda realizar un cuarto intermedio, a los efectos de analizar un poquito más en profundidad, habida cuenta del corto tiempo de análisis que ha tenido este proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si hay conformidad, hacemos un cuarto intermedio. Yo les pediría que sea breve porque en realidad tenemos bastante...

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Recién empezamos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la realización del cuarto intermedio.

- *Asentimiento.*

- *Es la hora 19,20'.*

6

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 4)

- *Es la hora 20,04'.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a continuar con la sesión.

Había una propuesta de incorporación de un párrafo efectuada por el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich que estaba en discusión.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, hemos consensuado en el cuarto intermedio una redacción respecto a este párrafo que sería la siguiente: "El funcionamiento de las Unidades Estratégicas de Coordinación Operativa no implica la creación de nuevos organismos y/o cargos presupuestarios. En caso de resultar indispensable la creación de nuevos cargos de planta política, deberá realizarse por esta Legislatura.". Ese sería el párrafo que quedaría al final del artículo 14.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ¿Hay alguna duda?

Tiene la palabra el señor diputado Julio César José Falleti.

Sr. FALLETI (MPN).- Gracias, señor presidente. La sugerencia que nosotros habíamos interpretado, quiero hacer alusión al diputado Aldo Antonio Duzdevich, era que agregábamos la última parte; pero usted tomó todo el texto a partir de lo que propuso antes del cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si lo pudiera volver a leer se lo agradeceríamos, diputado.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Lo que pasa es que si ponemos lo último, no tiene sentido la frase. Si yo leo, acá termina -sigan los que tienen el Despacho en sus bancas el final del artículo 14- Unidad de Proyectos Estratégicos; si ponemos: "... En caso de resultar indispensable la creación de nuevos cargos de planta política deberá realizarse por esta Legislatura", queda desconectado, no se sabe bien por qué lo estamos poniendo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- La propuesta sería...

Sr. DUZDEVICH (PJ).- La propuesta sería: "... El funcionamiento de las Unidades Estratégicas de Coordinación Operativa..." en esto había acuerdo, partamos de la base de cuál es el concepto; el concepto es que el criterio del gobierno, en términos generales, no es crear ningún organismo nuevo ni tampoco crear nuevos cargos presupuestarios; pero se nos ha planteado que exista una posibilidad de que haya necesidad de que alguna de estas nuevas unidades operativas necesite nombrar algún coordinador. Entonces, como criterio general quedaría el párrafo de arriba: "... El funcionamiento de las nuevas Unidades Estratégicas de Coordinación Operativa no implica la creación de nuevos organismos y/o cargos presupuestarios. En caso de resultar indispensable la creación de nuevos cargos de planta política, deberán realizarse por esta Legislatura."

Sr. FALLETI (MPN).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 14, con la incorporación de este último párrafo.

- Resulta aprobado. Al leerse el artículo 15, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Señor presidente, hay un salteo de dos páginas en la lectura.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Señor presidente, ¿me permite? A los efectos de que nos ordenemos. O el Despacho que tenemos nosotros está mal compaginado o la señora secretaria tiene mal compaginado el suyo porque Unidad de Producción, nosotros lo seguimos bien hasta "... Entender en políticas de comercio interior y exterior..." y cuando pasamos a la página siguiente ya nos vamos a...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Debe estar mal compaginado.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- ¿El nuestro?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, sí, a ver si logramos acomodarlo.

Sr. FALLETI (MPN).- ¿Cómo sigue?

Sr. FERREYRA (MPN).- "... Entender en la formulación y ejecución..."

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Señor presidente, simplemente para verificar; la página que comienza con "... Entender en los actos de carácter patriótico, feriados, custodia de los emblemas y símbolos provinciales y reglamentar su uso...". Entendemos que es del Ministerio de Gobierno. A ver si nos ponemos de acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, sí, correcto.

Sr. FALLETI (MPN).- El enemigo se lo encuadernó.

Sr. FERREYRA (MPN).- La unidad patriótica.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- La UESPO.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 15. Al leerse el artículo 16, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra la señora diputada Alicia Gillone.
Sra. GILLONE (ALIANZA).- Gracias. Señor presidente, nosotros queremos proponer un cambio, una corrección en lo que sería el penúltimo inciso de este artículo, en el entendimiento de que el área de Gobierno y Justicia siempre tomó -a través de la que fue Comisión provincial de Tóxicos y Narcóticos- determinados aspectos del abuso del consumo de drogas ilícitas y no precisamente de adicciones porque las adicciones en sí, tienen que ver con la salud mental, con la alteración de la salud mental. Entonces, la propuesta sería: “Coordinar con la autoridad federal competente las políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxico adictivas y narcóticas”, lo cual pensamos que sería estrictamente de competencia del área de Gobierno y Justicia y, naturalmente, los fenómenos adictivos de quienes lo adquieren -que tienen una complejidad muy grande, no cualquiera se hace adicto pero puede estar en abuso de drogas- como siempre los atiende el área de Salud.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta. El espíritu es ese, nada más que la redacción que propone la señora diputada Alicia Gillone es mucho más acorde, más precisa.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. En el inciso g), dice: “... Entender en el otorgamiento y contralor de personas jurídicas.”; creo que debería decir: “... Entender en el otorgamiento de personerías jurídicas y ejercer el contralor pertinente.”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Para que nos ubiquemos, en la página anterior cuando dice: “... Fiscalizar, planificar, ejecutar y controlar las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención y represión delictual...”, creo que hay un error de forma pero que cambia totalmente el sentido de la represión; si bien, mucha represión es delictual o delictiva, interpreto que para mayor claridad, tiene que decir:

“... represión del delito...”, no: “... delictual...” porque es un calificativo de concepto de represión.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se le ha dado esa acepción pero no la tiene, “... del delito...”.

Con las tres modificaciones propuestas, está a consideración de los señores diputados el artículo 16.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado el artículo 16.
Continuamos.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 17,18 y 19. Al leerse el artículo 20, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra la señora diputada Alicia Gillone.
Sra. GILLONE (ALIANZA).- Gracias. Señor presidente, este Bloque quiere proponer que se incluya el párrafo dentro del Ministerio de Desarrollo Social, con que venía el primer proyecto de Ley de Ministerios, que se refiere a la Seguridad Social y que decía: “Atender al régimen de seguridad social y entender en las relaciones con los otros sistemas de seguridad vigentes en el orden nacional, procurando su complementación.”. Creemos que era correcto como estaba planteado explícitamente incluido, debido a las características fundamentales que tiene el Instituto de Seguridad Social, por lo menos en lo que hace a su vertiente asistencial, previsional y no lo vimos después, no está en el último Despacho. Por lo tanto, nos parece correcto como estaba planteado, más allá que se pueda hacer algún aporte que enriquezca esto. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si lo puede volver a leer, por favor, diputada, se lo agradeceré.

Sra. GILLONE (ALIANZA).- El original dice,...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- La propuesta suya.

Sra. GILLONE (ALIANZA).- ... Coincide con lo que estaba en el proyecto. Nuestro Bloque diría de mantener ese texto: "Atender al régimen de seguridad social y entender en las relaciones con los otros sistemas de seguridad vigente en el orden nacional, procurando su complementación.". Esta segunda parte para nosotros no es fundamental, creemos que se desprende naturalmente que alguien que atiende al régimen de seguridad social, si se tiene que coordinar eventualmente con un marco nacional o con un sistema de seguridad vigente en el orden nacional, lo hace; pero lo que no nos parece bien es que desaparezca en el área de este Ministerio lo que de por sí tiene que ver en aspectos muy específicos, como es todo lo que es el sistema asistencial y la parte previsional y de turismo porque no aparece en ningún lado. Por supuesto, que está como ente, como institución, está apareciendo en la lista de los organismos que van a atender la Jefatura de Gabinete pero como entendemos de que hay una intencionalidad en esa Jefatura de hacer una coordinación funcional de una serie de aspectos, la especificidad de la parte asistencial, previsional y de turismo no vemos por qué no lo puede tener y mantenerla el área correspondiente, por lo menos lo queremos analizar.

7

SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Voy a sugerir a la Honorable Cámara realizar un pequeño cuarto intermedio.

- *Asentimiento.*

- *Se retira el señor diputado Constantino Mesplatare.*

- *Es la hora 20,40'.*

8

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 4)

- *Es la hora 20,56'.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Reanudamos la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente. Hemos consensuado una redacción que vendría a ser el último punto de este artículo que diría: "Atender, en coordinación con el organismo competente, al régimen de la seguridad social y entender en las relaciones con los otros sistemas de seguridad social vigentes en el orden nacional, procurando su complementación.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 20 con la modificación propuesta.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado el artículo 20.
Continuamos.

- *Se lee y aprueba sin objeción el artículo 21.*

- *Reingresa el señor diputado Constantino Mesplater.*
- *Se retiran los señores diputados Héctor Ricardo Villar y Osvaldo Raúl Ferreyra.*
- *Al leerse el artículo 22, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.
Sr. FUENTES (ALIANZA).- Es para realizar una modificación, señor presidente. “Ejercer la política de policía ambiental emergente de la Ley 1875,...”, yo propongo: “... sus modificatorias y decretos reglamentarios, coordinando...”, y continúa así, una parte muy importante de la Ley para que quede implícita.
Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la modificación propuesta por el señor diputado Eduardo Luis Fuentes, está a consideración de los señores diputados el artículo 22.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado el artículo 22.
Continuamos.

- *Se lee y aprueba sin objeción el artículo 23.*
- *Reingresan los señores diputados Héctor Ricardo Villar y Osvaldo Raúl Ferreyra.*
- *Al leerse el artículo 24, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ¿Puedo hacer una observación? No pondría exceptuando. Sin “exceptuar”, porque el Consejo ya tiene asignadas sus funciones precisas y con asignarle a la Subsecretaría una gestión operativa...

Sr. CORREA (ALIANZA).- De acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ... con dependencia.

Sr. CORREA (ALIANZA).- Después de gestión operativa.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gestión operativa con dependencia de la Secretaría. Para que quede que la Subsecretaría depende de la Secretaría de Estado de Educación.

Sr. CORREA (ALIANZA).- El texto sería: “... Una Subsecretaría de Gestión Educativa con la responsabilidad de asistir a la Secretaría de Educación en la gestión operativa.”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No había escuchado que lo había puesto adelante.

Sr. FALLETI (MPN).- ¿Cómo quedaría entonces?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Horacio González.

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Es para votar en contra de este

artículo 24, por cuanto la Constitución provincial, en su artículo 265, establece claramente que el único organismo que debe entender en la Educación en la Provincia del Neuquén es el Consejo Provincial de Educación; más aún, en la Ley 242, especialmente en su artículo 9º, le da suficientes atribuciones al Consejo Provincial de Educación como para que entienda en todo aquello que tenga que ver con la planta funcional, la elaboración de los presupuestos de Educación, además de las cuestiones técnicas y pedagógicas. Creo que con esto, lo único que se intenta es diluir las atribuciones de los representantes elegidos tanto por los docentes como por la comunidad, dado que de todas maneras el gobernador, al elegir al presidente del Consejo Provincial de Educación, mantiene la posibilidad de imponer sus criterios dentro del mismo. Por lo tanto, si no logra que el Consejo Provincial de Educación cumpla con todas las funciones tal cual lo establece la Constitución provincial,

evidentemente, puede ser porque no haya elegido la mejor gente para ponerlo en ese cargo. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la consignación del voto negativo del señor diputado Oscar Horacio González, está a consideración de los señores diputados el artículo 24.

- *Resulta aprobado por mayoría. Se registra un (1) voto negativo.*

- *Al leerse el artículo 25, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

Sr. FUENTES (ALIANZA).- Solamente, es para solicitar autorización para retirarme por razones personales, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No hay ningún inconveniente. Queda autorizado.

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Correa.

Sr. CORREA (ALIANZA).- Con el mismo criterio del artículo anterior, entendiendo que esto fue también consultado y consensuado con los otros Bloques, propongo un texto alternativo, señor presidente. El mismo sería: “Artículo 25. El Poder Ejecutivo designa al presidente y a los vocales que integran el Cuerpo colegiado del Consejo Provincial de Educación, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 242 y modificatorias. El presidente del Consejo

Provincial de Educación será asistido por un vicepresidente designado de la misma manera y condiciones que el presidente, quien lo reemplazará solamente en caso de ausencia.”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias. Si lo puede volver a leer se lo agradecería porque no lo pudimos seguir.

Sr. CORREA (ALIANZA).- Cómo no. “Artículo 25. El Poder Ejecutivo designa al presidente y a los vocales que integran el Cuerpo colegiado del Consejo Provincial de Educación, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 242 y modificatorias. El presidente del Consejo Provincial de Educación será asistido por un vicepresidente designado de la misma manera y condiciones que el presidente, quien lo reemplazará solamente en caso de ausencia.”.

Sra. RIVAS (MPN).- Vocales titulares y suplentes.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- ¿A quién?

- *Se retiran los señores diputados Beatriz Nilda Etman, Constantino Mesplatere y Eduardo Luis Fuentes.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Eso es de forma; quien lo reemplazará queda medio descolgado a quién; se supone que es al presidente; pero queda.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Sino puedo entender que lo reemplazará el vicepresidente. ¿A quién?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A quien reemplazará.

Sr. CORREA (ALIANZA).- O que lo reemplazará.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la redacción propuesta y si le queda claro acá...

Sr. VILLAR (ALIANZA).- “... a quien...” es más directo, señor presidente.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Claro, es al presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra la señora diputada Iris del Carmen Laurín.

Sra. LAURIN (PJ).- A efectos de realizar una consulta respecto a esta redacción, del último en adelante; “el presidente del Consejo Provincial de Educación será asistido y lo reemplazará”, la consulta va dirigida a saber si esta asistencia será permanente o solamente será un reemplazo en caso de ausencia. Me parece que no queda claro en la redacción o yo no lo entiendo. Por eso consulto.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- En caso de ausencia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se puede sustituir por “lo asistirá”; “el vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia”. En realidad no lo asiste.

Sra. LAURIN (PJ).- Exactamente, mi consulta va dirigida a evitar confusiones, que significa una asistencia y no hay una clarificación respecto a lo que sería asistir. Nada más, señor presidente.

Sr. CORREA (ALIANZA).- Si me espera un minuto, le damos la redacción final al párrafo.

9

TERCER CUARTO INTERMEDIO

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Propongo realizar un breve cuarto intermedio, a fin de consensuar la redacción del artículo 25.

Les pido a los señores diputados que, por favor, no se retiren del Recinto.

Está a consideración de los señores diputados la realización de un cuarto intermedio.

- Asentimiento.

- Se retiran los señores diputados María Teresa Edit Berbel, Carlos Alberto Moraña y Luis Ernesto González.

- Es la hora 21,15’.

10

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 4)

- Es la hora 21,17’.

- Se retira de la Prosecretaría Legislativa el señor prosecretario administrativo, contador Omar Gutiérrez, y asume la misma el señor director general legislativo, don Raúl Héctor Pedemonte.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con la sesión.

¿Diputado Correa, tiene la redacción para alcanzarla a Secretaría o la va a leer usted?

Sr. CORREA (ALIANZA).- Como quieran.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Tiene linda voz.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Léala usted y, en todo caso, después nos la alcanza.

Sr. CORREA (ALIANZA).- Entonces, el artículo completo quedaría redactado de la siguiente manera: “Artículo 25. El Poder Ejecutivo designa al presidente y a los vocales que integran el Cuerpo colegiado del Consejo Provincial de Educación, en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en la Ley 242 y modificatorias.

También se designará un vicepresidente, quien reemplazará al presidente solamente en caso de ausencia.”

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 25.

- *Resulta aprobado.*

Sr. VILLAR (ALIANZA).- El “solamente” está de más.

Sra. RIVAS (MPN).- “solamente” está de más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

- *Se leen y aprueban sin objeción los artículos 26, 27, 28, 29,30 y 31.*

- *Reingresa a la Prosecretaría Legislativa el señor prosecretario administrativo, contador Omar Gutiérrez, y se retira de la misma el señor director general legislativo, don Raúl Héctor Pedemonte.*

- *Reingresan los señores diputados Luis Ernesto González y Carlos Alberto Moraña.*

- *Se leen y aprueban sin objeción los artículos 32, 33 y 34. Al leerse el artículo 35, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Una cuestión de forma, para ir haciendo coherente la redacción; el artículo 35 empieza con “Dependerán”, siguiendo el hilo, tendría que decir “Depende”. Y al final, en la última línea “... El presidente del IADEP será designado por el Poder Ejecutivo.”. Así seguimos el tiempo del verbo que venimos utilizando.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ¿Cuál sería entonces, concretamente, diputado, que empiece “Dependen”?

Sr. VILLAR (ALIANZA).- “Dependen”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ¿Y en la última, el presidente del IADEP?

Sr. VILLAR (ALIANZA).- “El presidente del IADEP es designado”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Correcto.

Con las modificaciones propuestas por el señor diputado Héctor Ricardo Villar, está a consideración de los señores diputados el artículo 35.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado el artículo 35.

Continuamos.

- *Se leen y aprueban sin objeción los artículos 36 y 37. Al leerse el artículo 38, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Señor presidente, un error gramatical. En AP5, dice: “... presidente de Ente Descentralizado, tesorero general de la Provincia, presidente del Concejo Provincial de la Mujer...”, está escrito con “c”; todos los concejos con “c” tienen referencia a lo municipal.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la modificación sugerida por el señor diputado Héctor Ricardo Villar, está a consideración de los señores diputados el artículo 38.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado el artículo 38.

Continuamos.

- *Se leen y aprueban sin objeción los artículos 39, 40, y 41. El artículo 42 es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada [la Ley número 2347](#).

Si bien en el Orden del Día no había más asuntos para tratar, a la Presidencia, un grupo de diputados, le han acercado una nota solicitando se trate en esta sesión extraordinaria un proyecto de Declaración que la Presidencia va a someter a consideración de la Honorable Cámara, atento a que no ha tenido oportunidad de ser sometido a la Comisión Observadora Permanente pero que el presidente considera que tiene las condiciones que requiere la Constitución para su tratamiento en este momento.

Si los señores diputados están de acuerdo, haría leer el proyecto y con posterioridad lo pondría a vuestra consideración, si lo consideran con entidad suficiente para ser tratado.

- *Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura.

- *Se lee.*

11

PREOCUPACION POR ESTADO DE SALUD DE PRESOS DE LA TABLADA (Expte.D-271/00 - Proyecto 4328)

Sra. SECRETARIA (Diorio).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se expresa preocupación por el estado de salud de los presos de La Tablada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Correa.

Sr. CORREA (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Indudablemente que los diputados que hemos participado de estas entrevistas que han dado lugar a este proyecto de Declaración, contando con la asistencia del resto de los Bloques de esta Cámara, hará también expresa su opinión sobre el tema que nos preocupa porque se trata de los presos políticos llamados presos de La Tablada, a raíz del intento de copamiento que tuvieron hace doce años en el Regimiento de La Tablada. Ellos están en este momento en una huelga de hambre -como dice el proyecto- hace casi tres meses, llevan noventa días de huelga de hambre y todos están en una situación con un estado de salud muy grave y muy delicado, que hace peligrar sus vidas. En virtud de que ellos han sido enjuiciados bajo la Ley de Defensa de la Democracia, que prevé sólo una instancia, como instancia judicial, es que han solicitado reiteradamente a lo largo de todos estos años que se habilite la segunda instancia que, de alguna manera, también lo han expresado organismos internacionales como la Organización Interamericana de Derechos Humanos, solicitándole al gobierno de Argentina la habilitación de esa segunda instancia.

En primer lugar, estamos preocupados por su salud y, en segundo lugar, estamos solicitando a las autoridades nacionales que, independientemente, o más allá de la opinión que tengamos cada uno de los diputados de esta Honorable Cámara respecto al hecho en sí del copamiento de La Tablada, que está fuera de tratamiento en esta oportunidad, entendíamos necesario de que esta Honorable Cámara se expresara al respecto, por la salud de estos seres humanos y que expresemos nuestra Declaración tendiente a que los Poderes del Estado nacional arbitren los medios como para solucionar esta situación planteada.

Esto permitiría que al abrirse la segunda instancia podrán entrar bajo el régimen conocido del cómputo del dos por uno, que tiene cualquier otro condenado o preso en segunda instancia, que le permite computar el doble de la pena por cada año, el doble de años -perdón- por cada año que lleva en prisión. Este es un régimen normal que tiene el resto de los condenados por la Justicia y que de manera diferencial no lo tienen estos presos. Esto permitiría que si se abre la segunda instancia, ellos podrían estar en libertad. Pero más allá de ello, también vemos con indignación cómo otros presos de

Argentina, otros presos condenados por sus atrocidades, por sus crímenes y por sus torturas tienen un trato o son pasibles de algunas prerrogativas que aún condenados, pueden estar transitando las calles o las veredas de sus barrios y de este país y que, inclusive, tienen el beneficio de poder tener prisión domiciliaria. Todo esto indigna cuando vemos que, por el otro lado, se aplica tan estrictamente el derecho para unos y no tanto para otros.

Es por eso, señor presidente, que nosotros nos queríamos sumar, más allá de lo que hemos firmado en todo esto, a apoyar este proyecto de Declaración, solicitándole además a la Presidencia que, de ser aprobado como entendemos que va a ser, se le dé la debida difusión a esta Declaración porque se trata de horas, de tiempo muy estrecho el que se está jugando en estos momentos, en virtud de la delicada salud que tienen estos presos. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, nuestro Bloque ha adherido al proyecto de Declaración por las consideraciones que están expresadas en los fundamentos y en el texto.

Sólo quería disentir con una expresión del diputado preopinante y es en el calificativo que le ha dado a los presos de La Tablada, calificándolos de políticos. La democracia no tiene presos políticos, tiene presos, en todo caso, tal vez en circunstancias distintas por estar juzgadas por una Ley que no sea estrictamente el Código Penal pero considero que son personas, argentinos, que han incurrido en violaciones a la ley y por ende no puede dársele la categoría de lo que los argentinos consideramos como presos políticos, que fueron todos los presos de las dictaduras a los que no le correspondió absolutamente ninguna posibilidad de defensa y que además en su enorme mayoría fueron encarcelados absolutamente sin ninguna causa. Entonces, creo que es conveniente establecer esta diferencia porque no son los mismos presos políticos que nosotros hemos tenido durante tantos años a estos presos, que respeto por el dolor que están pasando, por las circunstancias y que, indudablemente, han cometido una violación a la ley y están purgando en plena democracia y están purgando hoy estas condenas.

Nosotros vamos a apoyar esto y quería aprovechar el uso de la palabra, para decir que nuestro Bloque ha presentado un proyecto de Declaración que tiene que ver con el tema educativo, que no pretendemos que se trate sobre tablas pero sí que se incorpore para que pueda ser tratado en la próxima sesión de esta Honorable Cámara.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Luz María Sapag.

Sra. SAPAG (MPN).- Gracias, señor presidente. Este proyecto de Declaración se origina porque un grupo de representantes de los derechos humanos se reunió con nosotros realmente preocupados por la salud de estos presos que intentaron copar el 23 de enero de 1989 el Regimiento de La Tablada. Se encuentran en un estado de salud muy delicado y peligra, efectivamente la vida de cada uno de ellos. Así que nosotros nos comprometimos en apoyar este principio de igual tratamiento ante la Ley, instar también a que en el Congreso de la Nación se habilite un proceso de doble instancia para los condenados de La Tablada y que se cumplan los pactos internacionales y, por sobre todas las cosas, sosteniendo que la Ley pareja no es rigurosa, que se haga justicia, porque efectivamente con mucho disgusto vemos que otros presos como Massera, que tiene prisión domiciliaria, puede salir y pasearse sin que por ello nadie los condene, salvo que algún periodista, como en este caso, lo haya sorprendido. Nosotros, con esta Declaración apoyamos a quienes están preocupados por la salud de esta gente que está cumpliendo una condena y, en realidad, hacemos justamente esto de no incidir en el tema estrictamente de la condena de La Tablada pero sí por un acto humanitario que se los considere de otra forma. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si no hay más oradores, está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto de Declaración.

- Resulta aprobado.

*Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones*

- *Se retira de la Prosecretaría Legislativa el señor prosecretario administrativo, contador Omar Gutiérrez, y asume la misma el señor director general legislativo, don Raúl Héctor Pedemonte.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado por unanimidad el tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

- *Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º, 2º y 3º. El artículo 4º es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- La Presidencia toma debida nota del pedido de amplia difusión y va a requerir, a través de la Dirección de Prensa, que se redoblen los esfuerzos para su divulgación.

De esta manera queda sancionada la [Declaración número 542](#).

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- *Es la hora 21,48'.*

A N E X O

LEY 2346

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:**

Artículo 1º Sustitúyase el segundo párrafo del artículo 45 de la Ley 2302, por los siguientes:

“En la II Circunscripción el actual Juzgado de Menores tendrá, además de su competencia Penal, la Civil prevista en los incisos 18) -cuando aparezca como víctima de la violencia un niño o adolescente-, 19) y 21), del artículo 48, correspondiendo al Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería el resto de la competencia detallada en el precitado artículo.

En las demás Circunscripciones, mientras no existan estos órganos, la competencia de los jueces de Familia la ejercerán los actuales Juzgados con competencia Civil.”.

Artículo 2º Agrégase como apartado d) del inciso 1) del artículo 103 de la Ley 2302, el siguiente:

“d) La actual Secretaría Tutelar Asistencial del Juzgado de Menores, se mantendrá incorporada al mismo con la competencia emergente del artículo 45, segundo párrafo, y con la denominación de Secretaría de los Derechos del Niño y Adolescente.”.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil.-----

Fdo.) Federico Guillermo Brollo -Vicepresidente 1º a/c. Presidencia- Graciela Mabel Diorio -Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría- H. Legislatura del Neuquén.

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:**

LEY ORGANICA DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

TITULO I

DEL PODER EJECUTIVO, GABINETE PROVINCIAL Y MINISTERIOS

CAPITULO I

GABINETE PROVINCIAL

Artículo 1° El gobernador de la Provincia es asistido en la conducción de los asuntos políticos, la acción del gobierno y la administración del Estado, por: los ministros, en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia propia; y por el Gabinete provincial.

Artículo 2° El Gabinete provincial está integrado por el gobernador, el vicegobernador y los ministros, y es el órgano facultado y con la responsabilidad de definir las políticas y acciones para la gestión de gobierno.

Artículo 3° La reunión de Gabinete provincial es convocada por el ministro jefe de Gabinete y presidida por el gobernador, vicegobernador o ministro jefe de Gabinete.

Artículo 4° El Gabinete provincial se reunirá periódicamente según lo establezca el Poder Ejecutivo y con asistencia obligatoria de sus integrantes.

Artículo 5° El Poder Ejecutivo de la Provincia será asistido por cinco (5) ministros y un (1) secretario de Estado, a saber:

1. Jefe de Gabinete.
2. Gobierno y Justicia.
3. Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
4. Desarrollo Social.
5. Planificación y Control de Gestión.
6. Secretario de Estado de Educación.

CAPITULO II

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTROS

Artículo 6° Las funciones de los ministros del Poder Ejecutivo son:

- 1) Como integrantes del Gabinete provincial:
 - a) Intervenir en la fijación de los objetivos políticos provinciales y en la determinación de las políticas, estrategias y cursos de acción más apropiados para su logro.

- b) Asesorar sobre aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración, y proponer al mismo el orden de prioridades de acciones políticas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.
 - c) Preparar y exponer los informes que les sean requeridos por el Poder Ejecutivo sobre actividades propias de sus competencias.
 - d) Integrar el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE).
- 2) En materia de competencias orgánico-funcionales:
- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, la Constitución provincial y las leyes y decretos que en consecuencia se dicten en materia de su competencia.
 - b) Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así también de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.
 - c) Refrendar y legalizar con sus firmas los actos del Poder Ejecutivo.
 - d) Proponer al Poder Ejecutivo las estructuras orgánicas de los respectivos Ministerios y aprobar las correspondientes a Secretarías, Subsecretarías y organismos centralizados y descentralizados.
 - e) Proponer los presupuestos anuales de sus respectivos Ministerios conforme a las pautas que le fije el Poder Ejecutivo.
 - f) Elevar al Poder Ejecutivo las memorias anuales de sus respectivos Ministerios.
 - g) Representar al Poder Ejecutivo en la elaboración y celebración de contratos y en defensa de sus derechos e intereses.
 - h) Proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias de trabajo para las áreas y materias de su competencia.

Artículo 7° El Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su responsabilidad orgánica, puede delegar en los ministros el ejercicio de determinadas facultades relacionadas con materias de sus competencias específicas, y otorgarles poderes de representación para la realización o coordinación de tareas específicas en las relaciones con autoridades nacionales y extranjeras, regionales o de otras provincias.

CAPITULO III

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 8° Los decretos y resoluciones dictados en acuerdo general de ministros serán suscriptos en primer término por aquel al que competa el asunto y seguidamente por los demás, siguiendo el orden establecido por el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 9° Los ministros pueden dictar resoluciones conjuntas para el tratamiento de asuntos administrativos que competan a más de un (1) Ministerio y que no requieran intervención del Poder Ejecutivo.

Artículo 10° Las resoluciones que por naturaleza de los asuntos que traten deban ser emitidas por dos (2) o más Ministerios, deben ser refrendadas y legalizadas con la firma de todos los ministros que han intervenido en la definición de la medida administrativa involucrada.

Artículo 11 En los casos de duda acerca del Ministerio a que corresponda el refrendo, el asunto debe ser tramitado por el Ministerio Jefatura de Gabinete.

Artículo 12 Las resoluciones que individual o conjuntamente dicten los ministros, tienen carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivos Ministerios, dejando a salvo el derecho de los afectados de deducir los recursos que legalmente correspondan.

TITULO II

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

CAPITULO IV

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Artículo 13 Es competencia del Ministerio Jefatura de Gabinete, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas de la Administración provincial vinculadas al cumplimiento de los planes de gobierno.
- Entender en la implementación y seguimiento de las políticas y acciones fijadas por el gobernador o por el Gabinete provincial o por su propia decisión en aquellas de su competencia.
- Entender en la programación, convocatoria, desarrollo y decisiones tomadas por el Gabinete provincial.
- Entender en el desarrollo de las actividades, proyectos y programas de todas y cada una de las Unidades Estratégicas de Coordinación Operativa de su jurisdicción.
- Supervisar, evaluar y controlar el desempeño de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, orientando el accionar de las mismas hacia el cumplimiento efectivo de sus funciones en el marco de las leyes de creación y los objetivos señalados por el Gabinete provincial.
- Elaborar y proponer las políticas de Estado para el sector productivo.
- Entender en la programación, implementación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo productivo provincial.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial, forestal y minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Elaborar y ejecutar programas de radicación empresaria mediante acciones de difusión y promoción industrial.
- Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
- Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, conforme lo establecido en la Ley 263 y sus modificatorias.
- Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las PyMEs mediante asistencia financiera y tecnológica.
- Entender en la formulación y aplicación de las políticas tendientes a preservar, promover y desarrollar la explotación de los recursos naturales, a excepción de la fauna terrestre y acuática, dentro del marco del desarrollo sustentable.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo y del agua, y de la protección y fiscalización sanitaria.
- Entender en el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las Unidades de Organización interna bajo su competencia y de aquellas que el Gabinete provincial le asigne como responsabilidad.
- Asistir al gobernador en la evaluación e implementación de proyectos educativos y su inserción en las políticas de Estado para el sector.
- Refrendar los decretos vinculados al área educativa.

Artículo 14 El ministro jefe de Gabinete es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por una (1) Secretaría de Coordinación y Producción cuyas funciones principales son:

- Asistir al ministro en el desarrollo y cumplimiento de las actividades bajo su competencia y responsabilidad.
- Ejecutar en cumplimiento de las actividades encomendadas por el ministro jefe de Gabinete, entre otras, las siguientes funciones:

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

- Supervisión, evaluación y control del desempeño de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia.
 - Elaboración de las políticas de Estado para el sector productivo, entendiendo en la programación, implementación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo productivo provincial.
 - Programación, implementación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo productivo provincial.
 - Elaboración y ejecución de regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial, forestal y minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
 - Elaborar y ejecutar programas de radicación empresaria mediante acciones de difusión y promoción industrial.
 - Entender y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
 - Regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, conforme lo establecido en la Ley 263 y sus modificatorias.
 - Análisis y seguimiento de los proyectos estratégicos del gobierno, encomendados por el Gabinete de ministros.
 - Elaboración y ejecución de programas de fortalecimiento de las PyMEs, mediante asistencia financiera y tecnológica.
 - Dirección de la administración de los recursos económico-financieros y de la gestión administrativa de la jurisdicción.
 - Dirección de las acciones de las distintas estructuras internas del Ministerio.
 - Coordinación general de acciones, programas y proyectos del Ministerio y su relación con las Unidades Estratégicas de Coordinación Operativa (UECOp), que se detallan a continuación:
- Unidad de Producción;
 - Unidad de Reforma y Modernización del Estado;
 - Unidad de Empleo, Formación y Capacitación de Recursos Humanos;
 - Unidad de Financiamiento Externo;
 - Unidad de Comunicación, Telecomunicaciones e Informática;
 - Unidad de Empresas y Entes del Estado;
 - Unidad de Proyectos Estratégicos.

El funcionamiento de las Unidades Estratégicas de Coordinación Operativa no implica la creación de nuevos organismos y/o cargos presupuestarios. En caso de resultar indispensable la creación de nuevos cargos de planta política, deberán realizarse por esta Legislatura.

Artículo 15 Las Unidades Estratégicas de Coordinación Operativa (UECOp) tienen como funciones y responsabilidades principales las siguientes:

- Unidad de Producción:

- Entender en la programación, implementación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo productivo provincial.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial, forestal y minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, conforme lo establecido en la Ley 263 y sus modificatorias.
- Elaborar y ejecutar programas de radicación empresaria mediante la implementación y mejoramiento de los Parques Industriales provinciales, asistencia tecnológica, difusión y promoción industrial.
- Entender en políticas de comercio interior y exterior.

- Entender en la formulación y aplicación de las políticas tendientes a preservar, promover y desarrollar la explotación de los recursos naturales, a excepción de la fauna terrestre y acuática, dentro del marco del desarrollo sustentable.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo y del agua, y de la protección y fiscalización sanitaria.

- Unidad de Reforma y Modernización del Estado:

- Diseñar y coordinar programas de reforma y modernización del Estado tendientes a lograr economicidad, racionalidad y eficacia en la función estatal.
- Evaluar la aplicación de transformaciones del sector público y propiciar las modificaciones necesarias para el mejor logro de sus fines.
- Promover la creación de Unidades Sectoriales de Reforma del Estado y coordinar la implementación de la transformación en cada una de ellas.
- Realizar, con el concurso de especialistas en la materia, estudios que aporten propuestas para el mejoramiento de la gestión de los asuntos del Estado.

- Unidad de Empleo, Formación y Capacitación de Recursos Humanos:

- Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de empleo.
- Atender la aplicación y control de los programas de atención al desempleado.
- Desarrollar programas de capacitación de recursos humanos en coordinación con los sectores productivo y de servicios de la Provincia que respondan a la demanda efectiva del sector.
- Implementar acuerdos estratégicos con empresas públicas y privadas, para el desarrollo y financiamiento de programas de capacitación de recursos humanos y generación de puestos de trabajo.

- Unidad de Financiamiento Externo:

- Coordinar, ejecutar y representar a la Provincia en todas las acciones y gestiones que tengan relación con organismos nacionales e internacionales de financiamiento y asistencia económica externa.
- Entender en la organización, coordinación y supervisión de las Unidades Sectoriales que desarrollen o ejecuten programas con financiamiento externo.
- Administrar el desarrollo de los programas y proyectos con financiamiento externo.
- Brindar asistencia técnica a los distintos organismos provinciales que ejecuten programas con financiamiento externo.

- Unidad de Comunicación, Telecomunicaciones e Informática:

- Entender en lo relativo al diseño, implementación y operación del equipamiento y sistemas informáticos del Estado provincial, asegurando su complementación, interconectividad e integración.
- Desarrollar programas de comunicación con la utilización de la tecnología disponible en el sector público y privado.
- Entender en la prestación de servicios de telecomunicaciones e intervenir en la materia, de conformidad a la competencia provincial.
- Promover la búsqueda de acuerdos estratégicos con empresas privadas para el desarrollo de las telecomunicaciones y la informática.

- Unidad de Empresas y Entes del Estado:

- Asistir al ministro y al secretario de Coordinación y Producción en la función de seguimiento de las actividades de las empresas y entes descentralizados del Estado conforme lo establezca el Gabinete provincial.

- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.
- Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- *Unidad de Proyectos Estratégicos:*
 - Implementar las acciones necesarias para el desarrollo de planes, programas y proyectos que correspondan a competencias ministeriales y que resulten definidas por el Poder Ejecutivo como prioritarias y de finalidad estratégica.
 - Coordinar el desarrollo de planes, programas y proyectos estratégicos cuyas competencias corresponden a más de una jurisdicción.

CAPITULO V

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Artículo 16 Es competencia del Ministerio de Gobierno y Justicia, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas relativas a las relaciones institucionales y sectoriales, al orden público y a la política interna.
- Preservar y afianzar el orden jurídico e institucional, en pos del ejercicio pleno de los derechos y garantías de los habitantes, asegurando y profundizando el sistema representativo, republicano y federal para la concreción de los derechos del ciudadano y el respeto a las diversas manifestaciones culturales de la sociedad civil.
- Mantener las relaciones con el gobierno nacional, gobiernos provinciales y organizaciones regionales.
- Mantener relaciones con el Cuerpo consular acreditado en la Provincia, con las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad nacional, con autoridades eclesiásticas e instituciones religiosas, con las autoridades universitarias y con las organizaciones no gubernamentales (ONG's) y las instituciones y asociaciones civiles en general.
- Ser nexo y coordinador en las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia a fin de afianzar el sistema democrático.
- Intervenir en las cuestiones institucionales en las que estén en juego derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.
- Asistir, ser nexo y coordinador de las relaciones institucionales con la Honorable Legislatura Provincial.
- Dirigir el Registro Civil y Capacidad de las Personas en el ámbito provincial.
- Entender en el otorgamiento de personerías jurídicas y ejercer el contralor pertinente.
- Entender en lo relativo a los actos notariales del gobierno provincial.
- Entender en las relaciones con los Poderes nacionales, provinciales y municipales con competencia en seguridad y Justicia.
- Entender en los actos y relaciones con las Municipalidades y Comisiones de Fomento, generadas por los organismos competentes en la materia.
- Asistir a las Municipalidades y Comisiones de Fomento para el mejor desarrollo de la gestión de gobierno.
- Entender en materia de delimitación de jurisdicciones municipales y Comisiones de Fomento.
- Proponer al Poder Ejecutivo provincial las políticas referentes al sistema electoral municipal.
- Participar en planes y programas que tengan relación con los municipios de la Provincia.
- Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan Provincial de Defensa Civil.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

- Entender en la edición del Boletín Oficial y la publicación de leyes, decretos y otros asuntos de interés oficial.
- Coordinar las relaciones con el Poder Judicial, asistiendo al Poder Ejecutivo en la propuesta de los miembros del Poder Judicial, cuando correspondiere.
- Atender en los asuntos relacionados con problemas interprovinciales.
- Entender en materia de límites territoriales.
- Entender en política migratoria.
- Entender en materia de política electoral.
- Entender en los actos de carácter patriótico, feriados, custodia de los emblemas y símbolos provinciales y reglamentar su uso.
- Definir la necesidad en la construcción de edificios públicos en las áreas de su competencia.
- Intervenir en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales.
- Incentivar la participación de la comunidad en el quehacer cultural teniendo como ejes de acción a los establecimientos educativos, municipios y Comisiones de Fomento.
- Intervenir en la preservación del patrimonio cultural provincial, regional y nacional, propendiendo a la difusión y promoción, y afianzando los sentimientos de pertenencia e identidad.
- Entender en la formulación de la política deportiva provincial, considerando los aspectos integradores del fenómeno deportivo-recreativo y teniendo como meta contribuir al desarrollo, formación y realización integral de la persona.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales de los habitantes.
- Asistir en la propuesta, elaboración y ejecución de las políticas provinciales que, en el marco de su competencia, fije el Poder Ejecutivo en materia de seguridad ciudadana.
- Efectuar el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad ciudadana y el Sistema de Policía de la Provincia en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y bienes de los habitantes.
- Fiscalizar, planificar, ejecutar y controlar las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención y represión del delito en coordinación con la Policía provincial.
- Coordinar y garantizar los ámbitos para la participación de la sociedad civil en el Programa Provincial de Seguridad Ciudadana.
- Coordinar con el Poder Judicial la oferta de servicios de Justicia, tendiendo a la eficiencia según las necesidades de la sociedad.
- Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas.
- Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia post-penitenciaria.
- Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas, y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.
- Intervenir en la organización y fiscalización de un registro de antecedentes judiciales de las personas procesadas.
- Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme a la legislación que al respecto se dicte.
- Promover y asistir en la compilación y sistematización, reforma y actualización de la legislación provincial.
- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de Derechos Humanos.
- Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.

- Coordinar con la autoridad federal competente las políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxico-adictivas y narcóticas.
- Organizar la guardia de la gobernación en general.

Artículo 17 El ministro de Gobierno y Justicia es asistido por una (1) Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia, una (1) Subsecretaría de Asuntos Municipales y una (1) Subsecretaría de Cultura y Deportes.

CAPITULO VI

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 18 Es competencia del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, entre otras, las siguientes funciones:

- Lo concerniente a la administración de la hacienda y finanzas del Estado.
- El estudio, proyecto, dirección, realización y conservación de las obras públicas en cuanto sea de competencia de la Administración Pública provincial centralizada.
- Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.
- Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.
- Supervisar la Tesorería y el régimen de pagos de la Provincia.
- Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la Provincia.
- Entender en todo lo relativo al crédito y la deuda pública, ejerciendo la representación del Gobierno provincial ante los organismos de crédito nacionales.
- Participar en todo lo relativo a compras, enajenaciones, contrataciones y suministros.
- Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.
- Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado provincial.
- Participar en los entes que regulen los servicios públicos en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras de los mismos y los municipios.
- Participar en la planificación y definición de obras viales para la comunicación interna y externa en coordinación con los organismos nacionales y municipales.
- Proyectar y ejecutar la construcción de establecimientos sanitarios, educacionales, de seguridad y demás edificios públicos, en acuerdo con las áreas competentes.
- Participar en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.
- Participar en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución energética, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.
- Entender en los proyectos y construcciones de obras municipales de infraestructura hidráulica.
- Entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad a la competencia provincial.
- Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras y servicios públicos y privados, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.
- Entender en lo relacionado con el registro, inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.
- Ejecutar y fiscalizar los trabajos geodésicos, topográficos, fotogramétricos y de fotointerpretación.
- Realizar la cartografía oficial y controlar la cartografía privada.
- Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la Provincia, ejecutar las mensuras y peritajes oficiales, formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.

- Intervenir en la reglamentación y fiscalización de las profesiones directamente vinculadas a actividades en las ramas de su competencia.
- Llevar un registro de obras públicas que ejecuten los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública provincial.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor y policía ambiental de las explotaciones electroenergéticas e hidrocarburíferas que se efectúen en la Provincia.
- Ejercer la representación de la Provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de concesiones de las que directa o indirectamente se deriven ingresos o rentas para la Provincia, disponiendo la integración del Tribunal de Tasaciones y Tribunal Fiscal de la Provincia.

Artículo 19 El ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos es asistido por una (1) Subsecretaría de Hacienda, una (1) Subsecretaría de Ingresos Públicos, una (1) Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y una (1) Subsecretaría de Energía.

La Subsecretaría de Ingresos Públicos cumplirá las funciones de supervisión, fiscalización, contralor u otras formas de intervención, en relación a aquellas concesiones, empresas u organismos del Estado del que directa o indirectamente se deriven ingresos o rentas para la Provincia. Presidirá el Tribunal de Tasaciones e integrará el Tribunal Fiscal de la Provincia (artículo 14 del Código Fiscal provincial).

Las disposiciones de los artículos 33 y 34 de la Ley 2265 serán de aplicación para la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

CAPITULO VII

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 20 Es competencia del Ministerio de Desarrollo Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo humano en general y de turismo.
- Formular, coordinar, ejecutar y evaluar los programas sociales con la participación de las organizaciones comunitarias orientados a la complementariedad de acciones con el Estado.
- Promover, fortalecer y fomentar el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil y la conformación y consolidación de redes comunitarias.
- Elaborar y ejecutar programas de prevención, asistencia y promoción de grupos sociales menos favorecidos, de facilidad de acceso a la vivienda digna y de fortalecimiento de la familia.
- Entender en lo relativo a prevención, asistencia y promoción social especialmente en lo inherente a la problemática del niño y del adolescente, adultos mayores, personas con capacidades especiales y madres solas.
- Promover la elaboración de planes y programas sociales de preservación de la identidad provincial, fomentando la complementariedad étnica y el desarrollo poblacional en la diversidad.
- Entender en lo relativo a los programas sociales con especial atención a las consideraciones de género.
- Entender en lo relativo a la promoción y creación de las condiciones adecuadas para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental, como así también en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.
- Intervenir en el mantenimiento de infraestructura y equipamiento de establecimientos sanitarios.
- Entender en la fiscalización y control del ejercicio de los profesionales de las ciencias de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.

- Intervenir coordinadamente con las autoridades competentes en el control de drogas, medicamentos y alimentos.
- Ejercer la autoridad administrativa de aplicación y control de las leyes laborales.
- Entender, dentro de su competencia territorial, en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo.
- Entender en el tratamiento de conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la Provincia.
- Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en sus aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Promocionar el turismo nacional e internacionalmente y llevar adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.
- Desarrollar el potencial turístico vinculado a las termas provinciales.
- Supervisar las actividades de las empresas particulares dedicadas a la actividad turística.
- Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.
- Entender en la formulación y aplicación de las políticas tendientes a preservar, promover y desarrollar la protección y el aprovechamiento sustentable de la fauna acuática y terrestre, en libertad o cautiverio, planificando, ejecutando y controlando, además, las políticas turísticas al respecto.
- Entender y ejecutar el manejo y la administración de las Áreas Naturales Protegidas provinciales en coordinación con el área ambiental provincial y promover el aprovechamiento turístico y sustentable en las mismas.
- Entender en la formulación de políticas destinadas a las áreas de frontera, a efectos de su promoción, seguridad y desarrollo en coordinación con las áreas del Gobierno provincial y nacional.
- Atender, en coordinación con el organismo competente, al régimen de la seguridad social y entender en las relaciones con los otros sistemas de seguridad social vigentes en el orden nacional, procurando su complementación.

Artículo 21 El ministro de Desarrollo Social es asistido por una (1) Subsecretaría de Salud, una (1) Subsecretaría de Acción Social, una (1) Subsecretaría de Trabajo, una (1) Subsecretaría de Turismo y el Consejo Provincial de la Mujer.

CAPITULO VIII

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

Artículo 22 Es competencia del Ministerio de Planificación y Control de Gestión, entre otras, las siguientes funciones:

- Asumir la Secretaría Técnica del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) y conducir el funcionamiento del Sistema de Planificación Provincial, con las misiones y funciones que le asigna la presente Ley.
- Coordinar y conducir la actividad de planificación general de la Provincia.
- Efectuar el análisis y diagnóstico general de la Provincia, coordinar los análisis y diagnósticos que efectúen las áreas de planificación y control de gestión sectoriales y regionales.
- Cooperar, asesorar y coordinar las tareas de los Consejos Locales y Regionales de Planificación y Acción para el Desarrollo que se constituyan en la Provincia.
- Elaborar y compatibilizar los planes y programas provinciales de desarrollo de corto, mediano y largo plazo, los que deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.
- Evaluar y compatibilizar los planes, programas, proyectos y estudios sectoriales, municipales y regionales del sector público y privado para integrarlos en el Plan de Desarrollo Provincial.
- Realizar el control de gestión de las actividades de los organismos y dependencias del Poder Ejecutivo, coordinando y supervisando las tareas de las áreas de control de gestión de todos los organismos de la Administración Pública provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

- Entender en la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
- Ejercer la política de policía ambiental emergente de la Ley 1875, sus modificatorias y decretos reglamentarios, coordinando su aplicación con los distintos sectores y apoyar a las áreas, regiones y municipios en la acción administrativa que ejerzan directamente o por delegación, las funciones de autoridad de aplicación.
- Asesorar al Poder Ejecutivo en la adopción de decisiones que puedan comprometer el ecosistema de la Provincia.
- Coordinar las acciones vinculadas a la cooperación técnica nacional e internacional en materia ambiental.
- Participar en el desarrollo y sostenimiento de políticas de protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, acordes con las pautas regladas en la Constitución nacional y legislación nacional y provincial.
- Entender en la formulación y ejecución de políticas y programas relativos al desarrollo de los recursos humanos del sector público, la administración, capacitación y carrera administrativa.
- Entender en las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de cooperación que impliquen participación o compromisos del Gobierno provincial coordinando su accionar con las respectivas áreas de Gobierno.
- Asumir la representación del gobernador en la ciudad de Buenos Aires ante organismos públicos nacionales y otras organizaciones públicas o privadas.
- Entender en la publicidad de los actos de gobierno y coordinar la información con los medios de difusión.
- Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en Capital Federal.
- Atender el despacho diario del gobernador, controlando y llevando a su resolución y firma los asuntos entrantes.
- Entender en el desarrollo y sostenimiento de una política de ciencia y técnica en la Provincia.
- Entender en la organización e implementación de las actividades de ceremonial, protocolo y relaciones públicas del gobernador.
- Organizar el funcionamiento de la Secretaría Privada del gobernador.
- Organizar y supervisar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Despacho, Registro de Expediente y Archivo General.
- Ejercer el control sobre mayordomía y personal de servicio de la gobernación.
- Organizar la Sala de Situación de la Casa de Gobierno y atender las residencias oficiales.
- Entender en el funcionamiento de la Junta de Disciplina.

Artículo 23 El ministro de Planificación y Control de Gestión es asistido por una (1) Subsecretaría General de la Gobernación, una (1) Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión y una (1) Subsecretaría de representación del gobernador en Capital Federal.

TITULO III

DEL SISTEMA PROVINCIAL DE EDUCACION

CAPITULO IX

DEL GOBIERNO, LAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 24 El gobierno del Sistema Provincial de Educación estará integrado por:

- Una Secretaría de Estado de Educación como órgano de coordinación y vinculación con el Poder Ejecutivo con dependencia directa del gobernador, responsable de asistirlo en la formulación de las políticas educativas y de atender la ejecución de las mismas a través del Consejo Provincial de Educación.

- El Consejo Provincial de Educación con las facultades y competencias que le asigna la Constitución provincial, la Ley 242, sus modificaciones y reglamentaciones, y que se vincula al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Educación.
- Una Subsecretaría de Gestión Educativa con la responsabilidad de asistir a la Secretaría de Estado de Educación en la gestión operativa.

Artículo 25 El Poder Ejecutivo designa al presidente y a los vocales que integran el Cuerpo colegiado del Consejo Provincial de Educación, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 242 y modificatorias.

También se designará un (1) vicepresidente, quien reemplazará al presidente solamente en caso de ausencia.

TITULO IV

DEL CONSEJO DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO

CAPITULO X

OBJETIVOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 26 El Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), en cumplimiento de los objetivos previstos en los artículos 249, 251 y 252 de la Constitución de la Provincia, tiene bajo su responsabilidad la elaboración de las recomendaciones y propuestas que mejor resulten a las necesidades de desarrollo social y económico de la Provincia, obrando en forma ordenada y equitativa en el marco de un Sistema Provincial de Planificación.

Artículo 27 El Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) es presidido por el gobernador de la Provincia, y está integrado por el vicegobernador que tendrá función de vicepresidente del organismo, y los ministros del Poder Ejecutivo.

Artículo 28 A los efectos de cumplir con las misiones y objetivos del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), el presidente podrá invitar, por una norma reglamentaria que determine además de una metodología de participación, a un (1) consejero por cada una de las regiones que, con el objeto de facilitar y compatibilizar la planificación, se constituyan en la Provincia, elegido por los Consejos Locales o intendentes de cada región, en caso de no conformarse el Consejo respectivo.

Artículo 29 El presidente del COPADE podrá también invitar a integrar el Consejo, por una norma reglamentaria que determine además una metodología de participación, en forma individual o conjunta, a representantes del empresariado neuquino, de los colegios y asociaciones profesionales, de las universidades e instituciones educativas, de los trabajadores, del Banco de la Provincia del Neuquén y de los partidos políticos que cuenten con representantes electos en ejercicio en la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 30 El Poder Ejecutivo dictará las normas complementarias y reglamentarias que definirán los aspectos instrumentales y metodológicos para la conformación y funcionamiento del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE).

Artículo 31 Las competencias del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) son, entre otras:

- Recomendar políticas y estrategias para el desarrollo económico y social de la Provincia y su coordinación y compatibilización con las políticas y estrategias de nivel regional y nacional.

- Proponer planes y programas provinciales de corto, mediano y largo plazo bajo los principios del desarrollo sustentable y la equidad social, de modo tal que garanticen efectivamente la igualdad de oportunidades.
- Sugerir políticas de promoción de las inversiones que orienten las actividades del sector privado en el acompañamiento de los objetivos de desarrollo económico y social de la Provincia, promoviendo el bienestar general.
- Recomendar la implementación de políticas de protección del medio ambiente y de preservación de los recursos naturales, bregando por el desarrollo sustentable para legar a las futuras generaciones los medios necesarios para su bienestar y progreso.
- Recomendar prioridades en las decisiones que sea menester adoptar en materia de ciencia y técnica.
- Recomendar la implementación de políticas en materia de seguridad social, de asistencia a la comunidad y otras que hacen al interés general de la sociedad.

Artículo 32 El ministro de Planificación y Control de Gestión tiene a su cargo la Secretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), desde la que se impulsa la organización y funcionamiento del Sistema Provincial de Planificación.

Es asistido en sus funciones por la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión, siendo éste el órgano de apoyo técnico y administrativo del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE).

TITULO V

DE LAS SECRETARIAS Y SUBSECRETARIAS

CAPITULO XI

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS SECRETARIOS

Artículo 33 Las funciones de los secretarios de Estado son:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, la Constitución provincial, las leyes, decretos y resoluciones que se dicten en materia de su competencia.
- Establecer las políticas particulares que se han de seguir en su área e impartir las directivas que surjan de ella, coordinando y resolviendo los problemas de competencia entre las distintas dependencias.
- Intervenir en la elaboración de proyectos de leyes presentados por el Poder Ejecutivo.
- Elevar al Poder Ejecutivo la memoria anual y todo otro informe que le sea requerido.
- Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable, supervisar la elaboración de los presupuestos anuales del sector a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo.

CAPITULO XII

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS SUBSECRETARIOS

Artículo 34 Los ministros son asistidos por los subsecretarios de Estado, que tienen las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, la Constitución provincial, las leyes, decretos y resoluciones que en consecuencia se dicten en el marco de sus competencias.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su Subsecretaría y elevarlos para su consideración.

- Representar al gobierno provincial en la celebración de contratos y/o convenios en las oportunidades que así lo disponga y/o autorice el ministro del área o el Poder Ejecutivo.
- Conducir y administrar la Subsecretaría a su cargo, implementando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en los planes de gobierno.
- Ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades que dentro de su competencia les deleguen los respectivos ministros.

TITULO VI

DE LAS EMPRESAS, SOCIEDADES Y ENTES DESCENTRALIZADOS

CAPITULO XIII

DE SUS DEPENDENCIAS

Artículo 35 Dependen del Ministerio Jefatura de Gabinete los entes descentralizados, empresas y sociedades del Estado y sociedades anónimas con participación mayoritaria del Estado provincial, que se detallan a continuación:

- Centro PyMEs.
- Ente Provincial de Energía del Neuquén.
- Hidrocarburos del Neuquén SA.
- Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería SA.
- Ente Provincial de Agua y Saneamiento.
- Dirección Provincial de Vialidad.
- Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo.
- Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP).
- Instituto de Seguridad Social del Neuquén.
- Corporación Interestadual Pulmarí.
- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi-Leuvu.
- Corporación Minera del Neuquén SE.
- Corporación Forestal Neuquina.
- Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM.
- Emprendimientos Deportivos.
- Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARAD)
- Ente Provincial de Termas.
- Artesanías Neuquinas SE.

El presidente del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) es designado por el Poder Ejecutivo.

TITULO VII

CAPITULO XIV

DE LA ESTRUCTURA ORGANICO-FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Artículo 36 Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer la reubicación y/o modificación de organismos y servicios con arreglo al ordenamiento administrativo establecido, así como la modificación, transferencia y/o reasignación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 37 El Poder Ejecutivo provincial -de acuerdo a las facultades constitucionales- podrá reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al

funcionamiento de los organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal, para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 38 Fíjase la siguiente estructura básica de niveles jerárquicos y funciones del Poder Ejecutivo de la Provincia, de las autoridades superiores de la Administración Central y representantes de la Provincia en sociedades y entes descentralizados:

- AP0: gobernador de la Provincia.
- AP1: vicegobernador de la Provincia.
- AP2: ministro del Poder Ejecutivo.
- AP3: secretario de Estado, fiscal de Estado.
- AP4: asesor general de la Gobernación, administrador general del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), contador general de la Provincia, presidente del Tribunal de Cuentas, director provincial de Rentas, presidente del Banco de la Provincia del Neuquén, presidente del Consejo Provincial de Educación, subsecretario de Estado, o función de rango equivalente.
- AP5: presidente de ente descentralizado, tesorero general de la Provincia, presidente del Consejo Provincial de la Mujer de Neuquén, o función de rango equivalente.
- AP6: director provincial o responsables de organismos de nivel equivalente.

TITULO VIII

CAPITULO XV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 39 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente Ley fije, en Acuerdo General de Ministros, las competencias y responsabilidades de las Subsecretarías de cada Ministerio.

Artículo 40 El Poder Ejecutivo podrá crear nuevas Unidades Estratégicas de Coordinación Operativa y determinar, en Acuerdo General de Ministros, la dependencia funcional y el nivel jerárquico de la Unidades Estratégicas de Coordinación Operativa que se crean.

Artículo 41 Derógase la Ley provincial 2292.

Artículo 42 Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil.-----

Fdo.) Federico Guillermo Brollo -Vicepresidente 1° a/c. Presidencia- Graciela Mabel Diorio -Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría- H. Legislatura del Neuquén.

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:**

Artículo 1° Expresar su preocupación por la salud de los presos de La Tablada a raíz de la huelga de hambre que mantienen desde hace casi tres (3) meses.

Artículo 2° Que exhorta a los Poderes Públicos nacionales que busquen una solución a los reclamos de los mencionados huelguistas que permita el levantamiento de tan drástica medida.

Artículo 3° Que ante el lógico debilitamiento que produce la prolongación de la huelga de hambre y el creciente peligro de vida para los involucrados, se arbitren los medios para garantizar la preservación de la vida de los huelguistas.

Artículo 4° Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a los legisladores nacionales por la Provincia del Neuquén, y dése publicidad por los medios de comunicación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil.-----

Fdo.) Federico Guillermo Brollo -Vicepresidente 1° a/c. Presidencia- Graciela Mabel Diorio -Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría- H. Legislatura del Neuquén.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Dirección de Diario de Sesiones

Directora:

Patricia Alejandra Toro

Subdirectora:

Mónica Beatriz Navales

Editores:

Sandra Marisa Perticone

Silveria Delia Luque

Marta Susana Allende

Rubén Antonio Rodríguez